

## **Carcel de mujeres y Programa UBA XXII: Resignificar el campo de disputa de la Universidad dentro de la carcel a partir de las reconfiguraciones estratégicas de lo penitenciario post pandemia.**

### **Resumen**

Dentro del sistema de castigo penal la educación configura una técnica re significada como parte de las prácticas de gobierno punitivo premial. Para Foucault las disciplinas establecen una infra-penalidad que contiene dos elementos; el premio o el castigo. La carcel hoy mercantiliza los derechos en beneficios por lo tanto la educación y en particular la universitaria pasa a ser un derecho garantizado para unas pocas mujeres presas. Siguiendo a Daroqui la función política de la carcel es ser una maquinaria de devaluación de derechos. Lo que la carcel hoy hace es dar continuidad a la ficción de derechos como estrategia instrumental para lograr y hacer efectiva la gobernabilidad penitenciaria en términos de incapacitación y neutralización de las personas detenidas.

Ya no se evalúa si las tecnologías disciplinarias se vuelven operantes en el proceso de encauzamiento de la conducta y de corrección, sino como medir a partir de la imposición de pautas el grado de obediencia. Fingir obediencia se transforma en una estrategia consensuada de supervivencia y esto es lo que garantiza un buen gobierno de la carcel.

A partir de la experiencia de un Taller extracurricular de la Carrera de Sociología este trabajo pretende abonar algunas reflexiones sobre lo que está pasando en la carcel del presente. En este sentido desde el Programa UBA XXII es necesario interpelar los avances del Gobierno penitenciario con sus reconfiguraciones estratégicas en nombre de la seguridad interna de la carcel.

Etiquetas: Carcel, educación, ficción de derechos, obediencia fingida, reconfiguraciones estratégicas.

***“Tienes que haber visto”. Para entender. Solo los que han visto lo que ocurre en las cárceles pueden contar a los demás y alimentar la indignación (...).Antigone, 2016***

## 1. PRESENTACION

Este trabajo pretende poner en cuestion algunas ideas sobre ***la carcel del presente, la carcel real, o particularmente aquella que miramos cuando ingresamos como docentes de la UBA cada semana.*** Participar desde la educación dentro de una institución como la carcel, el tiempo transcurrido durante casi una década de dictar un Taller extracurricular de la carrera de Sociología de la UBA, construye inevitablemente o quedara en la responsabilidad de cada uno, un compromiso político que es difícil no asumir por lo que implica el contexto de una carcel atravesada por la crueldad y el resultante efecto de sufrimiento sobre las personas que secuestra institucionalmente y que nuestras prácticas educativas concretamente debería incorporar como finalidad. Como dice Daroqui: “(...) no hay distancia posible cuando se escribe desde el interior mismo de esta experiencia (...)” (Daroqui, P. 9,2009). Estar en el territorio te da la perspectiva de observar la carcel en primera persona y por lo tanto poder pensarla, discutirla, denunciarla y criticarla. Hacer de estas operaciones un acto político que interpele el campo de las luchas por los debates acerca de la forma en que se castiga en las sociedades actuales. Este ejercicio de mirar críticamente el funcionamiento carcelario en clave de suspensión de los derechos básicos de las personas presas de la carcel cuando ingresamos al CUE<sup>1</sup> supone comprender lo que Foucault define como el Saber: lo visible y lo enunciable<sup>2</sup> (DELEUZE, P. 41, 1985). Nos dice al respecto: “hay que mirar más de cerca, *la mirada perpetua del vigilante nos remite a la visibilidad*” (DELEUZE, P. 48.1985). La delincuencia es un objeto discursivo, pero la carcel es un lugar de visibilidad al interior de un Saber. El Saber de la carcel, sus enunciados y su visibilidad tiene un umbral político. Que la carcel resocializa es un enunciado, que la carcel viola los derechos humanos de las personas presas es una visibilidad que puede ser develada, o dicho en términos de Foucault es una “*práctica no discursiva*” (DELEUZE, P.44, 1985).

En este sentido es que este trabajo propone mostrar un conjunto de prácticas y discursos penitenciarios referidas a la educación como derecho de las personas presas dentro de una trama en la cual la carcel por un lado se justifica en un discurso de tratamiento de resocialización de las personas que encarcela en relacion con un orden social neoliberal de segregacion de las clases excluidas, pero por otro lado sus prácticas violan, degradan y devalúan los derechos básicos de los mismos y además estas están legitimadas por un aparato punitivo y un poder político, derechos

---

<sup>1</sup> Centro Universitario Ezeiza. Complejo Penitenciario IV de mujeres de Ezeiza.

<sup>2</sup> “El saber, curso sobre Foucault” Deleuze, 1985. Clases dictadas sobre un curso sobre Foucault. Primer tomo.

manifiestos en las leyes constitucionales<sup>3</sup>. La carcel produce una “ficción de derechos” justificando así un proyecto punitivo que se aleja de la idea resocializadora con la que se sostiene y perpetua como institución de castigo desde hace más de 200 años. La Universidad en la carcel produce constantes grietas en los muros de la carcel planteando nuestro trabajo en clave política de claro enfrentamiento a las estrategias de degradación de las personas detenidas (Daroqui, 2009).

Criticar la carcel en estos términos “no es extraer un secreto, es una operación muy diferente, es extraer las reglas a las que obedece tal enunciado” (DELEUZE, P.47, 1985).

Por lo tanto y siguiendo a Manzano Bilbao (2002) criticar a la carcel ha de ser directamente a la institución que fue construida y se justifica en la garantía de los derechos y que paradójicamente en la suspensión de esos derechos que manifiesta garantizar y de la gestión de la privación de los mismos respalda su continuidad y su condición para seguir existiendo como la forma de castigo principal en el siglo XXI.

Estas cuestiones que este trabajo pretende poner en discusión tienen como eje **la devaluación del derecho a la educación como tecnología de gobierno de la carcel dentro del marco de una política penitenciaria de neutralización e incapacitación de las personas presas, pero también como asegura Daroqui como política estatal que tiene una amplia legitimidad de amplios sectores sociales (Daroqui, P. 24, 2009).**

## **2. INTRODUCCION**

### **2.1 La carcel que asoma frente a nosotros cuando la observamos.**

Desde que ingresamos al penal, la carcel se revela con todos sus atributos. Lo ficcional como tecnología de gobierno.

Un primer y segundo puesto de control que presentan ambos una cierta relajación en relación al ingreso de docentes de la UBA y otros que ingresan por el área de educación de la carcel. A esto continua una antesala, ya dentro del predio del penal y luego de haber recorrido dos cuadras, la cual tiene un aspecto de pulcritud y esmero extraordinario. Dos cortinados de color rosa con faldones floreados, sillones en

---

<sup>3</sup> Ley 24660, Ley de ejecución de la pena sancionada en 1996, que contempla la reinserción social a través del tratamiento penitenciario, la Ley de Educación Nacional 26206 en el 2006, que incorpora la educación en contextos de encierro como un derecho, y por último la Ley 26695 del 2011 de Educación en contexto de encierro que anexa al régimen de ejecución de la pena el denominado “estimulo educativo”(art. 140)

compose, y la estatua de la virgen en la vitrina. Grandes ventanales que dan a un jardín de invierno.

¿Acaso esperábamos otro escenario? Seguramente que esperamos el color de la carcel gris, olores a desinfectante, ruidos a rejas y gritos de presas por dolor, por desesperación, por aislamiento, por reclamos de sus derechos básicos.

Si... ingresamos a la carcel, la real con sus ficciones latentes desde que ingresamos. Muy pronto comienza a desvanecerse el teatro bucólico y aparece todo lo que tiene de horroroso la carcel. En los siguientes momentos aparece la reja, los penitenciarios con aquel uniforme que interpela atención. Los gritos, circulación de presas con penitenciarios, espacios como el "reten" con colores desteñidos, lúgubres, luz tenue. Pasamos cinco rejas hasta llegar al CUE, atravesando un largo pasillo que comunica con todos los talleres productivos. El Centro Universitario dentro de la carcel también corresponde a la lógica de lo "ficcional" como parte del tratamiento penitenciario. En tono crítico, son espacios donde lo que se muestra es "extraordinario" y lo real es otra cosa muy diferente, es la devaluación de los derechos, es el hacer sufrir, es gestionar personas devaluadas por técnicas de privación de derechos. La suspension y la crueldad. Hay que asumir que la carcel gobierna a partir de la suspension de los derechos de las personas que encarcela.

El espacio físico del Centro Universitario, consta de tres aulas habilitadas, una de ellas funciona como laboratorio de computación, una cuarta es el área de estudio y parte de la biblioteca. El personal penitenciario del CUE tiene su oficina, y quedaría una quinta aula que jamas fue habilitada. En dicho espacio se dictan oficialmente dos carreras y el Ciclo Basico Comun de un total de cuatro carreras. Estos datos nos muestra la imposibilidad espacial para brindar una alta oferta de materias curriculares. Hay que sumar dos talleres extracurriculares, "El cuerpo es mio" por la carrera de Sociologia y "Narrativa" por la carrera de Letras. La anterior descripción apunta a reflexionar acerca de cómo el sistema penal crea las condiciones materiales óptimas para ejercer su gobernabilidad. Un Centro Universitario de dimensiones escasas para que las 500 mujeres presas que a la fecha se alojan tengan garantizado el acceso a la educación superior. Si bien la educacion universitaria no es obligatoria, desde el momento en que la UBA ingreso por primera vez a una carcel alla por el año 1987 comienza la lucha por ratificar la amplia oferta educativa que dicha institución ofrece en clave política de garantía de derechos.

Dentro de este escenario, en un aula pequeña, dictamos un Taller de genero a un promedio de 15 alumnas inscriptas, de las cuales la mayoría de las veces solo

concurrer 5, 6 o 7, porque el servicio penitenciario no solo obstaculiza sistemáticamente el derecho a que estas mujeres accedan a un espacio educativo, sino que mercantilizan ese derecho por beneficios penitenciarios en clave de gobernabilidad carcelaria.

## **2.2. El orden neoliberal como contexto del presente.**

La penalidad neoliberal del siglo XXI nos resigna a una convicción de una cárcel real, la que se oculta detrás de las normas y de los reglamentos que expresan sustantivamente la cárcel que debería ser (Daroqui, 2012). Una institución estatal que a pesar de las críticas tanto en término de éxitos o fracasos, se perpetua a partir de la gobernabilidad penal de la exclusión, la segregación de los que sobran (CASTEL, R. 1997), o como cárceles de la miseria<sup>4</sup>. Para pensar la penalidad de nuestros tiempos tenemos que aceptar que vivimos en la *sociedad del riesgo*<sup>5</sup>.

Este nuevo orden neoliberal profundizó cambios estructurales entre el estado y la sociedad con graves consecuencias como la precarización laboral, dificultades de acceso a la vivienda y a la educación, con un alto deterioro del ámbito público, también salud, un modelo regresivo de seguridades económicas y sociales. En su lugar se consolida un Estado penal basado en la seguridad/inseguridad que hegemoniza todo el aparato del estado.

Durante gran parte del siglo XX los términos “rehabilitación” y “reinserción” fueron un elemento clave de la ideología oficial que, ante los diversos grupos sociales, dio un sentido de propósito y justificación al procedimiento penal y un significado al castigo. La noción de rehabilitación refiere a que el objetivo principal del tratamiento penal es la transformación en el carácter, actitud y comportamiento de los sujetos presos así como fortalecer la defensa social. En este contexto la cárcel fracasa como lugar de corrección pero es exitosa en términos de un proyecto de incapacitación y neutralización de quienes son prisionizados.

Me interesa retomar algunos aportes de quienes piensan en términos de éxito de las estrategias penales.

Foucault propone pensar la cárcel en términos de sus funciones definidas como ideales pero que en la historia real de la cárcel han fracasado, en este sentido el

---

<sup>4</sup> Wacquant, Loic “Las cárceles de la miseria”.

<sup>5</sup> Beck, Ulrich. “La sociedad del riesgo”.

gobierno de la cárcel se inscribe en estrategias y tácticas que hacen que el funcionamiento de la misma sea exitoso apoyándose en el déficit de sus funciones. (Foucault, P. 140,141. 1978)

Por lo tanto, si las funciones manifiestas, formales y legislativas de la cárcel del paradigma resocializador de las poblaciones peligrosas en el welfare state primero y de riesgo en el orden neoliberal han fracasado, la cárcel ha sido exitosa en sus funciones latentes que producen sufrimiento, dolor, subordinación social, enfermedades, la cárcel funciona contra el mismo Estado de Derecho (Manzano Bilbao, 2002). El gobierno de la cárcel garantiza su continuidad y su perpetuidad a partir de la suspensión de los derechos y la gestión de la privación de los mismos.

Para Garland “la estrategia penal–welfarista logro que la rehabilitación este cubierta por un amplio aparato de control, y que su fracaso este en equilibrio evitando caer en riesgos durante casi un siglo. De esta forma su éxito no radica en la rehabilitación de los infractores ni la prevención del delito, sino en su capacidad de administrar y gestionar la criminalidad de modo eficiente y amplio, y además vuelve ese proceso aceptable tanto para el público como para los agentes penales” (Garland, P.362, 2018).

Con el auge del neoliberalismo, en los ochenta, el declive del paradigma tratamental fue reemplazado por una línea penal de “mano dura”, que se verá respaldada por la aparición de la “criminología administrativa” o “criminología actuarial”. El actuarialismo trata la gestión y evitación de riesgos, en forma idéntica a las usadas por compañías aseguradoras y sus maximizaciones de la eficacia. “El objetivo de la justicia penal actuarial sería el tradicional "manejo", la palabra usada en el mundo de los negocios es management de grupos poblacionales clasificados e identificados previamente como peligrosos y riesgosos, así como el mantenimiento del funcionamiento del sistema y sus privilegios con un mínimo costo”. (Anitua, P. 507/508. 2005)

De aquel proyecto punitivo tratamental que ha sido abandonado en su modelo curacustodia cuya misión será transformar al delincuente a través de dos pilares fundamentales de las sociedades disciplinarias: el trabajo y la educación pasamos a un proyecto punitivo premial que se ha consolidado en los últimos tiempos instalando la mercantilización de los derechos de las personas presas por beneficios penitenciarios. En la cárcel hoy también se formaliza una “ficción de derechos”.

Dentro de la nueva cuestión social neoliberal, en clave de seguridad/inseguridad se gestiona lo criminal pasando de la peligrosidad al riesgo, avanzando sobre

poblaciones de excluidos. Este pasaje del Estado social al Estado penal (Wacquant, 2000) va a ocuparse de la “**neutralización**” e “**incapacitación**” de los nuevos excluidos del siglo XXI. Siguiendo a Daroqui, en esta nueva Gran Segregación ya no es posible imaginar la reintegración de los presos y presas que provienen de los márgenes sociales considerados riesgosos (Daroqui, 2001).

En la cárcel hoy se gestiona una “ficción resocializadora”. Su función política ha sido la de regular los conflictos sociales como parte constitutiva de un orden capitalista, pero la cárcel es castigo que despliega dimensiones de crueldad y sufrimientos arbitrarios e ilegales. En este marco de castigo, se producen sujetos violentos y degradados. Esta es la función política actual de la cárcel, gestionar la exclusión de sectores pobres y marginados por el mismo sistema social abandonando la idea de resocializar. Aunque deberíamos replantearnos que significa resocializar a partir de la condición de encierro y bajo circunstancias de castigo y sufrimiento como es la vida dentro de la cárcel.

En este sentido, la definición de Harvey de “acumulación por desposesión” como estrategia del neoliberalismo, supone la pérdida de derechos para los ciudadanos y un modo fragmentado de funcionar, una privatización por aquí, una crisis financiera, un endeudamiento. Se produce un giro hacia una retórica universalista de los derechos humanos, cuyos resultados son una noción de derechos vacía de contenido y un poder político que no está dispuesto a velar por el cumplimiento de los mismos. (Harvey, 2005).

En esta cultura del control que denomina Garland la estrategia penal elegida es *la segregación punitiva*. (Garland. P. 239,2001) con su método de neutralización e incapacitación y la tecnología de gobierno punitivo será la ficción de derechos. La cárcel como todo sistema busca perpetuarse, la gobernabilidad carcelaria se sustenta en la transgresión de los derechos de las personas presas para garantizar el orden y buen funcionamiento interno, no tienen como objetivo la resocialización.

### **2.3. Las subjetivades cautivas.**

La criminología feminista señala que las mujeres padecen un tipo de control penal singular. En este grupo también se incluye a las personas trans que hoy habitan la cárcel de mujeres. Nos referimos a un colectivo social definido por la vulnerabilidad y caracterizadas por haber vivido en la pobreza la mayor parte de sus vidas. Dicho contexto biográfico facilita el importante objetivo de las cárceles de mujeres que refiere a la misión de feminizar a las mujeres presas, reconducirlas al modelo de feminidad hegemónico. Esto se observa en los trabajos que circulan dentro de la cárcel, costura,

tejido, peluquería, y tantos otros que conllevan la finalidad de reproducir un mandato de género.

La pregunta que debemos hacernos es qué lugar ocupa la educación superior dentro de una cárcel de mujeres. ¿Podemos esperar que el sistema penitenciario conceda a este colectivo social la garantía de una educación universitaria? Frente a la realidad de una cárcel que produce dolor físico en el cuerpo, sufrimiento en el alma, enfermedades, a veces hasta la muerte, la privación del derecho a la educación es una estrategia intensiva de degradación de las subjetividades. Y en todo caso si consideramos que el acceso al derecho a la educación superior existe avalado por la presencia efectiva de la UBA como institución, entonces el penitenciario avanza sin escrúpulos, violentando la posibilidad que estas mujeres en la cárcel busquen otras opciones para escapar de las lógicas del castigo. En este sentido es elemental reflexionar sobre las resistencias que podemos construir a partir de nuestras prácticas pedagógicas en el contexto de encierro, resistencias que puedan insertarse en esas vidas cautivas con el único fin de aliviar los efectos negativos de las tecnologías de gobierno que lesionan y degradan en lo más profundo sus subjetividades.

### **3. GOBERNABILIDAD CARCELARIA**

#### **3.1. Cuando los efectos del poder se materializan frente a nuestros ojos y sentidos.**

Esta es la definición foucaultina de la gobernabilidad:

*“El conjunto formado por las instituciones, procedimientos, análisis y reflexiones, cálculos y tácticas que permiten ejercer esta forma tan específica y compleja de poder, que tiene como objetivo la población y como instrumentos técnicos los dispositivos de seguridad”* (Di Giorgi, P. 69, ref.40.2005). *“La gobernabilidad se definirá como la nueva tecnología de poder que se dirige a poblaciones y no a individuos. Son nuevas prácticas de control con nuevas finalidades, instrumentos y destinatarios”.* (Di Giorgi, P. 69, 2005).

Pensar la gobernabilidad penitenciaria supone abordar las estrategias y tácticas de un gobierno en clave de orden desde la perspectiva de los derechos humanos que violenta y devalúa. La cárcel real, cuyo modelo actual es el de la neutralización e incapacitación, produce sujetos violentados a través de tecnologías de poder como el aislamiento y la degradación material y subjetiva. De este modo el gobierno de la cárcel administra los actos cotidianos a partir de prácticas que lesionan, humillan y degradan a las personas detenidas durante el encierro carcelario (López, A.L. 2015).



En el mismo orden Di Giorgi plantea que resulta mucho más oportuno utilizar estrategias de neutralización para incapacitar a aquellos grupos de riesgo, abandonando la retórica y la práctica de la reinserción y de la rehabilitación social (Di Giorgi, P. 140, 2005).

En la cárcel hoy se gestiona una “ficción resocializadora”. Su función política ha sido la de regular los conflictos sociales como parte constitutiva de un orden capitalista, pero la cárcel es castigo que despliega dimensiones de crueldad y sufrimientos arbitrarios e ilegales. En este marco de castigo, se producen sujetos violentos y degradados. Esta es la función política actual de la cárcel, gestionar la exclusión de sectores pobres y marginados por el mismo sistema social abandonando la idea de resocializar. Aunque deberíamos replantearnos que significa resocializar a partir de la condición de encierro y bajo circunstancias de castigo y sufrimiento como es la vida dentro de la cárcel. “En este sentido la ficción correccional al servicio de un gobierno carcelario en clave de seguridad y orden gestiona la población excedentaria almacenada en la cárcel abandonando cualquier finalidad reeducativa” (DAROQUI, 2012). Frente a esta realidad en la cual los derechos dentro de la cárcel se violentan y se justifican a través de una ficción correccional que mercantiliza los mismos en beneficios penitenciarios, el programa resocializador se resignifica en el contexto de mercado propio del neoliberalismo como una estrategia de neutralización e incapacitación al servicio del buen gobierno de la cárcel.

La gobernabilidad carcelaria sustentada en criterios de seguridad y disciplina, va a subordinar la ficción de los derechos, mercantilizando a los mismos por “beneficios penitenciarios”. Este sistema punitivo premial, que se ha consolidado en los últimos tiempos, instala la posibilidad de negociación y mercantilización de derechos por beneficios. Las “obediencias fingidas”, funcionan como estrategias consensuadas de supervivencia y garantiza altos niveles de gobernabilidad carcelaria (Rivera Beiras I. 1997: 19). En la misma línea Daroqui se refiere a la noción de “conformidad simulada” como una resistencia a la influencia, una negociación entre la persona presa y la institución sobre la forma de definir la realidad. Se acepta públicamente un comportamiento o un sistema de valores sin adherirse a ellos en forma privada (Daroqui, 2000).

Si problematizamos la violación de derechos por parte del sistema penal, tenemos que hablar en términos de “ficción de derechos” y “devaluación de derechos”. Siguiendo los argumentos anteriores, en la cárcel como institución estatal y como eslabón de un poder punitivo político no se garantizan los derechos ni mucho menos los principios de

origen, resocializar, reeducar y rehabilitar a las personas encarceladas, en su lugar se gobierna la cárcel subordinando la ficción resocializadora y transgrediendo los derechos de las personas presas para garantizar el orden y buen funcionamiento interno. La gobernabilidad carcelaria se sustenta a partir de la administración de la privación de los derechos de las personas encerradas en ella.

#### **4. RECONFIGURACIONES ESTRATEGICAS**

##### **4.1 Prácticas y discursos que no aparecen en los reglamentos: o “como te digo, que lo que te digo, no es lo que te digo”.**

Una preocupación fundamental de mi trabajo es la reflexión sobre la reconfiguraciones estratégicas. Y en este punto. Retomando una vez más a Foucault, cuando el programa de la cárcel se aleja de sus fines manifiestos, sus efectos no coinciden con el objetivo correccional, convirtiéndose el aparente fracaso en su éxito. Cuando la cárcel se presenta como defectuosa, no resulta un problema a resolver, el defecto termina siendo útil, tiene sentido. Para este autor, las configuraciones estratégicas se transforman en fines, en nuevas conductas racionales que sin estar en el programa inicial responden a sus objetivos (Foucault, 2014).

Estas reconfiguraciones estratégicas son perfectamente conscientes para el sistema penitenciario, pero no son formuladas de manera explícitas, no aparecen en los reglamentos, no suelen ser claras incluso para aquellos que las ponen en práctica.

Son nuevas reglas que se imponen como estrategias de poder para quienes sufren el encierro, reglas que obstaculizan el acceso a este tipo de Talleres de la UBA, cuyos efectos son el desgaste sistemático de la opción por acceder al CUE y a las ofertas educativas que allí se presentan. Algunas de esas reglas naturalmente se formulan, no están escritas, no existen en ningún convenio. Por ejemplo la forma de acceso a la inscripción al Taller. Post pandemia comenzó a funcionar en forma de nuevas reglas, o un reglamento ficcional. Las alumnas que se inscriben deben ser seleccionadas por el servicio dentro de criterios de conducta. Sin embargo el derecho a la educación no resiste esos criterios. Por otro lado, se les exige a las posibles alumnas tener finalizado el nivel secundario o estar cursándolo. Dos cuestiones al respecto: Primero se superponen las clases de secundario con el horario de taller, lo que resulta es que las alumnas o concurren a la clase de secundario o concurren al taller. Y segundo, este criterio se opone a la finalidad de los talleres extracurriculares de la UBA que busca alcanzar el acceso a la población encarcelada que por no tener finalizado el secundario no puede ingresar a una carrera de grado. En las voces de las alumnas

que han circulado y circulan actualmente por el Taller se repite sin cesar el abandono por parte del servicio penitenciario para atender el reclamo de inscripción al mismo. Algunas alumnas han manifestado un año de insistir al acceso al Taller. Otras varios meses. Estas prácticas lesionan, desgastan y violentan a quienes no tienen otros recursos para ser tratadas como personas portadoras de derechos básicos.

Como decía anteriormente, estas prácticas y discursos penitenciarios se transforman en fines del programa de neutralización e incapacitación de las personas presas.

## **5. EL DERECHO A LA EDUCACION EN LA CARCEL**

### **5.1 La devaluación de la educación como estrategia de neutralización e incapacitación: ¿Porque no traen a las alumnas a la clase del taller?**

La prisión desde su nacimiento como institución de castigo se constituye como un sistema de reeducación de los criminales, que luego de un tiempo de encierro carcelario a partir de una domesticación militar y escolar el sujeto delincuente se transformara en un individuo obediente a las leyes (Foucault, 2014). Pero inmediatamente en sus comienzos la carcel demostró que no se lograba ese resultado. Criticada desde hace más de dos siglos, la carcel ha demostrado ser un sistema exitoso en términos de segregación de poblaciones excluyentes y en términos de productividad de determinadas subjetividades. Si durante su existencia en el siglo XIX y parte del siglo XX persuadió al orden político y social de estar en favor del Programa resocializador, el fracaso del mismo se ha convertido en el éxito de la incapacitación de esas personas que ha segregado. La carcel del neoliberalismo ya no esconde que esta para otra cosa que reeducar, sustentándose en la ficción de derechos su finalidad es la de neutralizar a las poblaciones que sobran dentro del nuevo orden social excluyente del siglo XXI.

La pregunta es ¿qué función tiene la educación en la carcel en este contexto en el cual se devalúa y se degrada el derecho a la educación? Si la carcel gestiona la garantía de ese derecho a partir de una ficción tratamental.

En el marco del Programa UBA XXII<sup>6</sup> de Educación en cárceles y como instancia extracurricular<sup>7</sup> de la carrera de Sociología el Taller “El cuerpo es mío” se ha desarrollado desde el 2013 hasta el presente sin obstáculos por parte de estas

---

<sup>6</sup> A partir del convenio entre la UBA Y EL Servicio Penitenciario, desde 1986 se implementa el Programa UBA XXII destinado a la educación en contexto de encierro. Se inicia en la carcel de devoto. En 1994 ingresa a la carcel de mujeres de Ezeiza solo con la carrera de Sociología y ciclo básico común.

<sup>7</sup> Desde el año 2011 se inicia un programa de extensión universitaria de la Uba.

instituciones. Durante este tiempo, el taller participo de todas las actividades institucionales que se propusieron dentro de la carcel, incluyendo algunas asambleas dentro del CUE en las que se han compartido experiencias y saberes, de actos de cierre de año en conjunto con otra con la carrera de Letras y la carrera de exactas.

El contexto carcelario en el cual se desarrolla, responde a la particularidad de ser una carcel federal que alberga a mujeres encarceladas en el ámbito de Capital Federal o por delitos de competencia de la Justicia Federal. La cuestion de la distancia que se construye en un contexto de “doble aislamiento” el del encierro y la lejanía (40 km. De la Capital Federal) se suma a las dificultades que viven en lo cotidiano produciendo una invisibilidad en el imaginario social, en los discursos sobre la carcel.

El CUE se crea en el año 1993, con un impulso desde la Carrera de Sociología al mismo tiempo se suman el Ciclo Básico Común y el laboratorio de computación de la Facultad de Ciencias Exactas a partir del 2007 se incorpora la Carrera de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras<sup>8</sup>.

En sus inicios se desarrollaba dentro de la llamada Área de Educación del penal. Se compartían aulas con Primaria y Alfabetización. Ese espacio dentro de la carcel se ubicaba por fuera de la primera reja de acceso al penal propiamente dicho, lo cual representa un punto interesante de crítica, en términos de “reconfiguraciones estratégicas penitenciarias”, en relación al actual CUE y su posición espacial dentro de la carcel de mujeres.

En el año 2011 sucede lo que se definió como “la inauguración del CUE”. La Universidad quedo encerrada detrás de las rejas de la carcel. El nuevo espacio se constituyó atravesando una primer reja de acceso al penal, donde está el pasillo que comunica a la mayoría de los pabellones, luego otra reja, donde se observa la entrada a la cocina y el taller/trabajo de repostería. Otra reja, para ingresar al pasillo donde están el resto de los talleres productivos donde trabajan las mujeres presas. Para al final llegar al CUE. Reja tras reja separa la Universidad del ámbito libre a la Universidad del ámbito carcelario. Por otro lado, el CUE, cuenta con tres aulas habitables para desarrollar clases del Ciclo Básico Común de las carreras que están funcionando actualmente: Sociología y Letras, pero también de la carrera de Derecho, aunque esta no se dicta en el penal. “El cuerpo es mío” en la actualidad comparte el área extracurricular junto con el Taller de narrativa que dicta la Carrera de Letras. La inauguración del nuevo CUE, se sostuvo sobre un argumento errado, falso: Empezaba

---

<sup>8</sup> 20 Años de la Carrera de Sociología en el Programa UBA XXII. Universidad en cárceles. 2009

la historia del espacio universitario dentro del penal. Curiosamente esta dificultad por definir y avalar la trayectoria de la Universidad dentro del Complejo IV de Ezeiza desde la década del 90, permanece hasta hoy en la percepción de las mujeres que transitan ese espacio educativo dentro de la cárcel, no hay como negarlo desde el momento que una placa colgada en una de sus paredes indica como fecha de inauguración del CUE el año 2011.

La pregunta es ¿cómo se manifiesta la ficción resocializadora y la ficción de los derechos como tecnología de gobierno de la cárcel?

“En las cárceles argentinas la gobernabilidad penitenciaria incluye un conjunto de dimensiones que convergen y se articulan en ejercicios de poder de disponer, gestionar, limitar y regular. Una de esas dimensiones es la deliberada producción de escasez.” (Motto y Otros. P.6, 7. 2018).

La escasez se manifiesta en la falta de algo, en este sentido dentro de la cárcel nos referimos a derechos no garantizados de las personas encarceladas. En la educación la escasez se exhibe en términos de degradación, devaluación o precariedad. En el caso de la educación secundaria que se imparte como obligatoria, la escasez se muestra como ausencia de clases presenciales. Según los comentarios de algunas alumnas de nuestro Taller, concurren a las aulas de secundario una vez cada quince días. Esta frecuencia se ve alterada cuando faltan unos pocos meses para finalizar el ciclo lectivo. En los meses de octubre y noviembre aparecen los docentes de secundario más seguidos a dar clases. En cambio dentro del espacio de la UBA en la cárcel la característica que se identifica es la de mantener una completa asistencia a clases de parte de sus docentes. Lo cual nos lleva a la siguiente reflexión: Si en una instancia educativa la ausencia de docentes justifica la falta en clave de escasez del derecho a la educación, y en otra instancia educativa como es la UBA la ausencia de clases no resulta ser el problema, el problema en todo caso pasa a estar en otro plano. Los inconvenientes permanentes que el propio servicio penitenciario crea cada vez que ingresamos a dar clases tienen efectos que se alejan de los fines de la reeducación. En clave de escasez, la educación cuando no es devaluada ni degradada por quienes la ejercen, entonces es reconfigurada estratégicamente por el Poder penitenciario como un derecho que en lugar de ser garantizado, será mercantilizado como beneficio. Esta estrategia tiene como fin que la educación superior que si es ejercida con compromiso por parte de los docentes de la UBA, se convierta en un acceso difícil para la mayoría de las mujeres presas. El gobierno de la cárcel se articula en ejercicios de poder que regulan y limitan.

Primera cuestión a problematizar: el **espacio en la cárcel**. Impartir estas clases en un espacio físico conformado por tres aulas significa que la oferta académica debería quedar limitada a un espacio físico reducido. La universidad en la cárcel representa la garantía del derecho a la educación superior, sin límites, sin restricciones, sin selectividad. Sin embargo la cárcel a partir de las reconfiguraciones estratégicas de gobernabilidad gestiona la privación de ese derecho a través de prácticas que degradan a las personas, reduciéndolas a sujetos de segunda categoría. Segunda cuestión: el **tiempo en la cárcel**. En el caso del Taller, el horario de clase de dos horas se reduce a una hora. El porqué de esta cuestión solo tiene una respuesta, la cárcel funciona administrando la privación de los derechos de las personas encerradas en ella, y en este sentido el Servicio Penitenciario es responsable de ciertos ejercicios de gobierno que degradan y devalúan la posibilidad para las mujeres presas de acceder a un espacio educativo durante el tiempo que transiten dentro de una cárcel.

Espacio y tiempo carcelario resulta central en el ejercicio del poder del gobierno penitenciario. El espacio permite entrar en la lógica de premios y castigos, determinados espacios son considerados un beneficio de acceso para quien se lo merece. El tiempo se relaciona a la incertidumbre que genera el ingreso a una cárcel, también se relaciona a la espera, pero también a un tiempo de nada (Motto y otros, 2018). En este sentido, el espacio del CUE es selectivamente ofrecido para algunas personas. Esta cuestión debe ser revisada en clave de acceso al derecho a la educación dentro de la cárcel.

Dentro del CUE el espacio es limitado, reducido, se regula la cantidad de personas que pueden acceder a esas aulas. Por otro lado, el tiempo es utilizado por el poder penitenciario con la misma finalidad, un tiempo que se degrada para hacer que la educación superior se devalúe. En el caso de un Taller extracurricular que tiene como característica poder ser abierto a la población encarcelada, ya que no exige el certificado de estudios secundarios completos, el gobierno de la cárcel gestiona deliberadamente un conjunto de inconvenientes que entorpecen la práctica educativa. Demorar la llegada de las alumnas al aula, retirarlas constantemente para requerimientos judiciales, médicos, de llegada de proveeduría, de talleres de oficios que se dictan en la cárcel, etc. En estas condiciones creadas por el propio servicio penitenciario, debemos llevar adelante la práctica educativa.

Esas reglas de juego que siempre van cambiando, para producir desgaste por parte de quien las recibe, son parte de algunas “readaptaciones estratégicas” con las que la gobernabilidad carcelaria se perpetúa bajo consignas de “seguridad interna”. Si

consideramos que esas personas provienen de sectores marginados, lo cual implica que una serie de derechos ya les ha sido negada por el Estado previamente, la cárcel como institución estatal continúa con esta negación de derechos a la vez que los devalúa y precariza.

Estas cuestiones problematizadas refuerzan la idea de que nuestra posición como docentes debe apoyarse en un sentido político de nuestra práctica al cual debemos correspondernos. Como compromiso político, nos referimos a la concepción de que la cárcel no resocializa ni tiene como función garantizar derechos. Y en ese sentido nuestra práctica debe situarse en esta realidad sin abandonar el propósito de garantizar “umbrales mínimos” al derecho a la educación y por otro lado minimizar lo posible el daño producido por la cárcel sobre estas poblaciones. Esto último recoge el sentido de que nuestra práctica no resulte funcional a la lógica de producción de sufrimiento dentro de la cárcel, ni contribuya a la neutralización e incapacitación de las personas presas y mucho menos sea funcional a la reinserción social de los mismos. Como el trabajo y la educación son los dos pilares del tratamiento penitenciario, todos están obligados a hacer algo, aunque sea ficcional, aunque prácticamente no se haga demasiado. (Daroqui, 2008).

El Taller “El cuerpo es mío” al proponer una relación entre género y cárcel contempla estas cuestiones problematizadas anteriormente, porque hacen a la vida cotidiana de estas mujeres atravesadas durante su encierro por lógicas de castigo crueles. Desde una posición crítica al sistema punitivo y su funcionamiento nos situamos en el punto exacto de lo que la cárcel significa, sin eufemismos, una institución que produce dolor y sufrimiento. A partir de denominar las cosas por su nombre intentamos ser coherentes con el sentido que le damos a la cárcel y garantizar “**umbrales mínimos**” al acceso y ejercicio del derecho a la educación para las mujeres presas en un contexto de encierro cuyo verdadero objetivo no es la resocialización, sino su autorreproducción mediante la devaluación de los derechos.

¿Por qué la cárcel viola “sistemáticamente” y “desde siempre” los derechos que las mismas leyes pronuncian sobre la cuestión penal? Encontramos respuesta a esta pregunta en las paradojas que los discursos y prácticas penales manifiestan sin pudores “la cárcel resocializa” y al mismo tiempo goza de legitimidad y apoyo público en nombre de la seguridad. En cambio las preguntas que deberíamos formularnos y que nos interpelen son acerca de ¿Cómo dirigir nuestras prácticas docentes dentro de la cárcel en clave de resistencia a las estrategias de neutralización e incapacitación

por parte del sistema penal? ¿Cómo avalar “umbrales mínimos” de garantía de derechos y no de beneficios penitenciarios?

## 6. CONCLUSIONES

### 6.1 La cárcel visible frente a los resultados del nuevo paradigma de incapacitación.

La cárcel visible es la que funciona contra el Estado de Derecho.

Coincidiendo con Garland en este punto hay que definir que el objetivo de la cuestión penal actual es legitimar su política *antiwelfare* junto a la trágica idea que los pobres no merecen ser ayudados, porque además en esta condición sus derechos básicos han sido suprimidos.

Sin embargo, a pesar de tantos esfuerzos por parte de quienes han formado parte de este proyecto educativo, me refiero al Programa UBA XXII, que supone en sus bases la construcción de otras relaciones distintas a las carcelarias, las formas de resistir a la lógica penitenciaria que sistemáticamente avanza sobre el derecho a la educación a partir de imponer otras reglas de juego que avasallan el ejercicio del derecho a la educación. Como dice Daroqui: “Lo que la cárcel resiste de un proyecto como este, son justamente todos aquellos atributos que lo hacen diferenciarse de las prácticas degradantes, humillantes que constituyen el sentido de la cárcel en el sistema penal” (Daroqui, 2000).

La tecnología de gobierno carcelaria de la ficción de derechos y la devaluación de los mismos se vuelve visible en la gestión del alumnado del Taller “El cuerpo es mío”. Es probable que por ser de extensión universitaria dentro de la lógica penitenciaria el Taller sea convertido en una actividad de segunda categoría, dándole prioridad a la circulación de alumnas para las materias curriculares de las carreras que se dictan dentro del CUE. Esta cuestión debe ser problematizada al interior del Programa UBA XXII, resignificar las estrategias de la gestión universitaria frente a los avances del servicio penitenciario para obstaculizar el buen ejercicio de la práctica educativa. . Los datos registran a lo largo de diez años de permanencia del Taller, han circulado un promedio de 15 alumnas por año. Lo que nos remite a un total de 150 alumnas. Seguramente han sido más, ya que durante la cursada hay mucho recambio del alumnado. En este sentido, venimos asegurando a partir de la constancia la construcción de un espacio de reflexión para las mujeres encarceladas garantizando un **umbral mínimo** de ejercicio del derecho a la educación.



Reflexionar acerca de si nuestra tarea como docentes de una institución como la UBA nos coloca en la posición de trabajar por un garantismo penal siendo que la cárcel supone la suspensión de los derechos de las personas encarceladas. Es decir, en esta realidad de la penalidad del siglo XXI, la desaparición de la cárcel es la única alternativa al problema de los derechos de las personas presas. Sin embargo, no podemos simplemente apoyar un abolicionismo que no está planteado desde la política punitiva, ni mucho menos.

La única alternativa posible a estas cuestiones es trabajar en la dirección real que la cárcel existente nos plantea: garantizar umbrales mínimos del ejercicio del derecho a la educación y no olvidar denunciar y criticar a la cárcel como institución que produce dolor, enfermedades y sufrimiento.

La cárcel que se torna visible es la que viola los derechos humanos de las personas presas siendo ello inevitable por su misma naturaleza de práctica de segregación. Como dice Ferrajoli: "(...) una patología no reformable del Estado de Derecho". (Ferrajoli. P. 330, 2016).

La Universidad en la cárcel es una forma de abrir la cárcel a la sociedad, atravesarla construyendo grietas por donde lograr la tarea desde la perspectiva de los Derechos Humanos de minimizar los efectos del encierro y el castigo sobre las almas y los cuerpos de las personas segregadas en su interior. Pero sobre todo hacerla visible en sus contradicciones, funciones, ficciones, fines y objetivos latentes.

## **BIBLIOGRAFIA**

ANITUA, G.I. "Historia de los pensamientos criminológicos". Editores del Puerto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2005.

CASTEL, R. "La metamorfosis de la cuestión social". Editorial Paidós, Buenos Aires. 1997

BECK, U. "La Sociedad del Riesgo" Editorial Paidós. Barcelona. 2006.

DAROQUI, A. Compiladora. 20 Años de la Carrera de Sociología en el Programa UBA XXII Universidad en cárceles. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2009.

DAROQUI A. "La cárcel en la Universidad. El discurso penitenciario en la normativa interinstitucional". Capítulo en *Voces de mujeres encarceladas*. Compiladoras: Marcela M.A. Nari y Andrea M. Fabre. Edit. Catálogos, Buenos Aires. 2000

DAROQUI, A. "El Estado Penal", en *Revista Encrucijadas*, Año 1, N°11, pp. 70-81, Universidad de Buenos Aires, Argentina. 2001

DAROQUI A. "De la resocialización a la neutralización e incapacitación. Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI" en *Revista Encrucijadas* de la Universidad de Buenos Aires, N°43. Buenos Aires. 2008

DAROQUI, A. "Muertes silenciadas; La eliminación de los delincuentes. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Compiladora. Ediciones del CCC. Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorrini. Buenos Aires. 2009.

DAROQUI, A. *Sujetos de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Ed. Homo Sapiens: Rosario.2012

DAROQUI, A. "Política punitiva y pobreza. La cárcel del neoliberalismo". Cuadernos del GESPYPDH. 2012

DAROQUI, A. "Castigar y Gobernar, Hacia una sociología de la cárcel". Ed. Comisión por la Memoria y Grupos de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos, La Plata. 2014

DELEUZE, G. "El Saber. Curso sobre Foucault". Tomo I. Editorial Cactus. Serie CLASES. Buenos Aires. 2013.

DI GIORGI, A. *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Editorial Virus. Barcelona. 2005.

FOUCAULT, M. "Seguridad, territorio y población. Curso en el College de France (1977,1978)". Fondo de cultura económica. Buenos Aires. 2006

FOUCAULT, M. *Las redes del poder*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo Libros. 2014

FOUCAULT, M. "Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión". Editorial Siglo XXI. México. 2000.

GARCIA BORES, J., RIVERA BEIRAS, I. (coords.). "La cárcel dispar. Retóricas de legitimación y mecanismos externos para la defensa de los Derechos humanos en el ámbito penitenciario." En *Critica penal y poder*. Edicions Bellaterra. Barcelona. 2016.

GARLAND, D. Castigar y asistir: Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX. Ed. Siglo veintiuno. Buenos Aires. 2018.

GARLAND, D. "La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea". Editorial Gedisa, S.A. Barcelona. 2001.

HARVEY, D. (2005) Breve historia del Neoliberalismo, Ediciones Akal, Madrid.

MANZANO BILBAO, C: "Funciones y objetivos de las prisiones. La carcel contra el Estado de Derecho." Pensamiento crítico. Hika, n°133. 2002.

MOTTO, LOPEZ, CALCAGNO. Carcel, cuestion social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del siglo XXI. 2018.

LOPEZ, ANA LAURA. Investigar el sistema penal y las prácticas de violencia punitiva estatal. Puente y puerta. Apuntes críticos de sociología. Universidad de Buenos Aires. 2015.

RIVERA BEIRAS I.: "La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos". La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría. Edit. M.J. Bosch, Barcelona. (1997)

RIVERA BEIRAS, SILVEIRA GORSKI. "La biopolítica contemporánea ante los flujos migratorios y el universo carcelario. Una reflexión sobre el regreso de los campos en Europa". En "Violencia y sistema penal". Ediciones del Puerto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2008

RIVERA BEIRAS, I. Los presupuestos ideológicos de una justicia de/ para los jóvenes (hegemonía y anomalías en un difícil vínculo social), Ed. EUDEM Universidad de Mar del Plata. (2011)

WACQUANT, L. (2011) Forjando el Estado Neoliberal, Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social, en *Revista Prohistoria* vol,16. Rosario jul./dic. 2011.

WACQUANT, L. "Las cárceles de la miseria". Ediciones Manantiales. Buenos Aires. 2000.